

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 7 DE SEPTIEMBRE DE 1959

Nº 13.926

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto Nº 399 de 20 de agosto de 1958, por el cual se adscriben unas funciones.
Decreto Nº 400 de 20 de agosto de 1958, por el cual se hace un nombramiento.
Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio
Resuelto Nº 58-665 de 11 de enero de 1958, por el cual se renueva una licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Departamento de Minas
Resolución Nº 23 de 7 de julio de 1958, por la cual se conceden derechos exclusivos de exploración en una zona.
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ADSCRIBENSE UNAS FUNCIONES

DECRETO NUMERO 399
(DE 20 DE AGOSTO DE 1958)
por el cual se adscriben funciones de Registrador Auxiliar del Estado Civil.

El Presidente de la República,
en uso de la facultad que le confiere
la Ley 49 de 1956,

DECRETA:

Artículo único: Adscribense funciones de Registrador Auxiliar del Estado Civil, en su respectiva jurisdicción, al Corregidor de Pañas Chatas, Distrito de Ocu, Provincia de Herrera, Reduciendo Osorio, en reemplazo de Francisco Gill, desde el 10 de junio de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Encargado del Ministerio,

HUMBERTO FASANO.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 400
(DE 20 DE AGOSTO DE 1958)
por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Clemente Madrid, Mensajero de séptima Categoría en La Estrella, Chiriquí, en reemplazo de Manuel Zuira, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

RENUEVASE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 58-665

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 58-665.—Panamá, 11 de enero de 1958.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Llewelyn C. Jolliffe, súbdito británico, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 3-991, con residencia en Camp Coiner, casa Nº 6437, Apartamento "A", Cristóbal, Zona del Canal, ha solicitado la renovación de su licencia de Locutor Comercial en inglés Nº 665, expedida el 21 de noviembre de 1956;

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Llewelyn C. Jolliffe, de generales ya expreadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor Comercial en Inglés y se le extienda el carnet de identificación respectivo.

Fundamento: Decreto Nº 1124 de 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

MAX HEURTEMATTE.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Fasano.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE DERECHOS EXCLUSIVOS DE EXPLORACION EN UNA ZONA

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 32

República de Panamá. —Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento de Minas. —Resolución Ejecutiva número 32. — Panamá, 7 de julio de 1958.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Roy Alfred Fiedler, panameño, mayor de edad, soltero, con residencia en la ciu-

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****JUAN DE LA C. TUÑON****ADMINISTRACION****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3445**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADONúmero suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

dad de Colón y portador de la cédula de identidad personal Nº 11-12509, ha solicitado la concesión de una zona de mil hectáreas (1000 Hect.), ubicada en el Distrito de Colón, Provincia de Colón, con el fin de realizar exploraciones de manganeso, de acuerdo con el Artículo 186 del Código de Minas;

Que la zona solicitada por el señor Fiedler tiene la superficie arriba expresada, de acuerdo con el plano levantado por el Agrimensor Oficial, Manuel Vega C. y el informe legal respectivo;

Que el petionario ha presentado los comprobantes siguientes:

a) Tres ejemplares del periódico "El Panamá América" de fechas 20 y 30 de junio y 10 de julio de 1957 y un ejemplar de la Gaceta Oficial Nº 13.279 de 25 de junio de ese mismo año, en los que se publicó el edicto emplazatorio que corresponde a esta solicitud, como lo establecen los artículos 195 del Código de Minas y 5º de la Ley 12 de 1931; y

b) Liquidación Nº 8074 de 19 de marzo de 1958 por la suma de cutrocientos diez y ocho balboas con treinta y nueve centésimos (B/. 418.39) expedida por la Administración General de Rentas Internas, en la que consta que ha sido pagado el impuesto de exploración de esta zona, correspondiente al presente año, de acuerdo con los artículos 586 y 582 del Código Fiscal de 1916, según lo establece el artículo 1337 del mismo Código de 1956;

Que no se ha presentado oposición legal en la tramitación de esta solicitud; y

Que se han llenado los requisitos para tener derecho a lo solicitado.

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, al señor Roy Alfred Fiedler, de generales conocidas y con cédula de identidad personal Nº 11-12509, derechos exclusivos para explorar minerales de manganeso en una zona de mil hectáreas (1000 Hect.), ubicada en el Distrito de Colón, Provincia de Colón, y para denunciar los depósitos de manganeso que en ella encuentre, a tono con la ley que regula la explotación de los recursos minerales nacionales. Esta zona está localizada así:

El punto de partida denominado PP., su posición geodésica es de 9º17' + 792.97 m. de Latitud Norte y 79º44' + 1019.46 m. de Longitud Oeste de Greenwich, está situado a 100 m. al Norte del punto de triangulación Nº 97 del Ejército Norteamericano cuya posición geodésica es de

9º17'22.557" de Latitud Norte y 79º44'33.404" de Longitud Oeste de Greenwich que a la vez queda a 521.57 m. al Norte 81º06'30" Este del comienzo de espiral de la Vía Trans-Istmica Boyd Roosevelt cuya estación es P.S. 692. + 82.00. Del punto de partida denominado PP., siguiendo parte del lindero Sur, se miden 1274.71 m. en dirección Oeste libre verdadero para llegar al vértice denominado "A", cuya posición geodésica es de 9º17' + 792.97 m. de Latitud Norte y 79º45' + 463.00 m. de Longitud Oeste de Greenwich; de aquí siguiendo en su totalidad el lindero Oeste se miden 2000 m. hacia el Norte libre verdadero para llegar al vértice denominado "B" cuya posición geodésica es 9º18' + 949.70 m. de Latitud Norte y 79º45' + 462.98 m. de Longitud Oeste de Greenwich; de aquí siguiendo en su totalidad el lindero Norte se miden 4999.94 m. en dirección Este libre verdadero para llegar al vértice "C" cuya posición geodésica es de 9º18' + 949.70 m. de Latitud Norte y 79º42' + 956.44 m. de Longitud Oeste de Greenwich; de aquí siguiendo el lindero Este en su totalidad se miden 2000 m. en dirección Sur libre verdadero para llegar al vértice denominado "D" cuya posición geodésica es de 9º17' + 792.97 m. de Latitud Norte y 79º42' + 956.48 m. de Longitud Oeste de Greenwich; y de aquí siguiendo parcialmente el lindero Sur se miden 3725.29 m. en dirección Oeste libre verdadero para llegar al punto denominado PP. que es donde se cierra el polígono esférico. Este polígono linda por el Norte, el Este y el Oeste con terrenos nacionales sin títulos y por el Sur también linda con tierras nacionales sin títulos; pero en su mayor parte de por medio con la Vía Trans-Istmica Boyd Roosevelt, entre las estaciones PSC 680 + 9530 y PT 835 + 12.41 de los datos técnicos de la Public Roads Administration. Este polígono encierra una superficie de 1000 Hect. y está ubicado en la jurisdicción del Corregimiento de Buena Vista del Distrito y Provincia de Colón.

Autorizar, como en efecto autoriza al señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias para que celebre y firme el contrato de exploración respectivo por el tiempo que se precisa en el Art. 187 del Código de Minas, con todas las formalidades de la ley. Los derechos concedidos mediante esta Resolución serán efectivos desde la fecha de aprobación del contrato correspondiente, tendrán el término que dicho instrumento establezca y no afectarán derechos adquiridos con anterioridad dentro de esta zona.

Enviar copia autenticada de esta Resolución Ejecutiva al señor Gobernador de la Provincia de Colón, para que este funcionario garantice y proteja los derechos del concesionario. Esta Resolución debe inscribirse en el Registro Público, Sección de Arrendamiento y Anticresis, conforme a la ley.

Fundamento Legal: Artículos 186 y 187 del Código de Minas y 12 de la Ley 100 de 1941.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Chemie Grünenthal G. m. b. H., empresa industrial organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República Federal Alemana, domiciliada en Stolberg, Rhineland, por medio de su apoderado que suscribe, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

Polygripan

según el ejemplar adjunto a la presente solicitud.

La marca anterior se usa para amparar medicamentos, y se ha venido usando por la empresa peticionaria en el comercio nacional del país de origen, desde el 12 de mayo de 1922, y en el comercio internacional desde enero de 1958.

Se presentan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Poder y Declaración jurada; c) Copia certificada y debidamente traducida del registro de la marca en Alemania, N° 291325; d) 6 ejemplares de la marca y 1 clisé para reproducirla.

Panamá, 4 de junio de 1959.

H. E. Ricord,
Cédula N° 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Chemie Grünenthal G. m. b. H., empresa industrial organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República Federal Alemana, domiciliada en Stolberg, Rhineland, por medio de su apoderado que suscribe, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

GRUNICINA

según el ejemplar adjunto a la presente solicitud.

La marca anterior se usa para amparar medicamentos, productos químicos para fines curativos y de higiene, drogas farmacéuticas, emplastos, telas para vendajes, preparados para la exterminación de animales y plantas, desinfectantes y preparados para conservar víveres. Se ha venido usando por la empresa peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde el

3 de diciembre de 1951, y en el comercio internacional desde el 31 de mayo de 1952.

Se presentan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Poder y Declaración jurada; c) Copia certificada y debidamente traducida del registro de la marca en Alemania N° 626414; d) 6 ejemplares de la marca y un clisé para reproducirla.

Panamá, 21 de abril de 1959.

H. E. Ricord,
Cédula N° 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Blaupunkt-Werke, G. m. b. H., empresa industrial organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República Federal de Alemania, domiciliada en Hildesheimer Waldstrasse, 200, de Hildesheim, Alemania, por medio de su apoderado que suscribe, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

Blaupunkt

según el ejemplar adjunto a la presente solicitud.

La marca anterior se usa para amparar aparatos de radio, especialmente aparatos radio-receptores, aparatos de radio para ser instalados en vehículos de transporte por tierra, aire y agua, aparatos radio-telefónicos y alto-parlantes, aparatos de televisión, aparatos de cerrar circuito, aparatos aplicables para la incorporación a una red de radio-emisoras, baterías de anodos, acumuladores, amplificadores, dispositivos para grabación eléctrica de discos sonoros, aparatos para impulsar los platos que soportan los discos; además, los siguientes artículos en cuanto se relacionan con el campo de la técnica de radios; aparatos físicos, ópticos, electrónicos, aparatos de marina, de señales, de medición y de vigía, aparatos de cinematografía; además piezas de reemplazo de todos los artículos enumerados, artículos de goma y de materiales imitación-goma, madera, celuloide y materiales parecidos, papel, cartón, papel y artículos de papel y de cartón (pappe), todos para fines radio-técnicos, instrumentos eléctricos de música y sus partes, relojes y piezas de reloj para fines radio-técnicos.

Dicha marca se ha venido usando por la empresa peticionaria en el comercio nacional del país de origen, desde el 27 de diciembre de 1939, y en el comercio internacional desde el 13 de noviembre de 1956.

Se presentan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Poder y Declaración Jurada c) Copia certificada y debidamente traducida del registro de la marca en Alemania N° 518.311 de 27 de diciembre de 1939; d) 6 ejemplares de la marca y 1 clisé para reproducirla.

Panamá, 12 de mayo de 1959.

H. E. Ricord,
Cédula N° 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

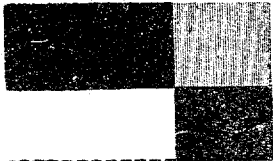
Yo, Gregorio Carrillo, varón, mayor de edad, soltero, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 8-63-313, vecino de esta ciudad, confiero poder especial al Licenciado Humberto E. Ricord, varón, mayor de edad, casado, panameño, con cédula N° 47-34255, vecino también de esta ciudad, para que en mi nombre y representación solicite el registro de una marca de fábrica para amparar ropa interior de hombre y niños, y otros artículos de vestir.

El Lcdo. Ricord queda facultado para recibir, sustituir este poder, reasumirlo y presentar oposiciones.

Panamá, 12 de mayo de 1959.

Gregorio Carrillo,
Cédula N° 8-63-313.

Y yo, H. E. Ricord, abogado, en ejercicio del poder especial que me ha conferido el señor Gregorio Carrillo, domiciliado en Panamá, República de Panamá, respetuosamente solicito el registro de una marca de fábrica que consiste en una figura rectangular formada por dos cuadros negros que limitan con un cuadro rojo, quedando abierta la parte inferior del rectángulo, mediante una línea de guiones, según el ejemplar adjunto



a la presente solicitud.

La marca anterior se emplea para amparar y distinguir ropa interior de hombres y niños, camisetitas, medias, pantalones cortos de deportes, camisas de deportes y camisetitas de deportes. Dicha marca no ha sido usada todavía en el comercio, ni en la industria, y amparará productos que serán fabricados en el exterior.

Presento lo siguiente: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Declaración Jurada; c) 6 etiquetas de la marca un clisé.

Panamá, 12 de mayo de 1959.

H. E. Ricord,
Cédula N° 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Automobilove Zavody Klementa Gottawalda, Narodni Podnik, empresa industrial checoslovaca, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Checoslovaquia, domiciliada en Fucikova, 616, Praga-Vysocany, Checoslovaquia, por medio de su apoderado que suscribe, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

PRAGA

según el ejemplar adjunto a la presente solicitud.

La marca anterior se emplea para amparar y distinguir automóviles y motores de automóviles, carrocerías, chasis, piezas para automóviles, sensores, instalaciones automáticas de provisión de agua para menajes y bombas de toda especie, contadores de gas, electrómetros, relojes eléctricos, aspiradores de polvo, balanzas de la tienda, motores eléctricos, radiadores, calderas de baja presión para la calefacción por vapor y por agua, estufas de fuego continuo, bañeras de fundición esmaltadas de porcelana, lavabos, sumideros, frezadores, evacuadores de aguas residuales, sifones esmaltados con esmalte de porcelana, piezas fundidas de fundición ácido-resistente, aparatos de gas, heladeras de absorción, parrillas de fundición a prueba de fuego, calderas de alta presión para la calefacción central, calderas de hierro forjado para la calefacción central con regulación automática, mesas para dibujar, sierras alternativas, compuertas para conducciones de agua, reguladores automáticos para turbinas, aventadoras combinadas para cereales, trenes de laminación, aspiradores, máquinas peladoras, sacos de sémolas, cernedores planos, y clasificadores sacudidores. Esta marca se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional de Checoslovaquia desde el 30 de diciembre de 1932.

Se presentan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Checoslovaquia, N° 47137, de 30 de diciembre de 1932, debidamente traducida y con las autenticaciones

de firma correspondientes; c) 6 ejemplares de la marca; d) Poder y declaración jurada de la peticionaria; e) Clisé para reproducir la marca. Panamá, 20 de mayo de 1959.

H. E. Ricord,
Cédula N° 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Chemie Grünenthal G. m. b. H., empresa industrial organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República Federal Alemana, domiciliada en Stolberg, Rhineland, por medio de su apoderado que suscribe, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra



en medio de un dibujo de líneas, según el ejemplar adjunto a la presente solicitud.

La marca anterior se usa para amparar medicamentos, productos químicos para fines curativos y de higiene, drogas farmacéuticas, emplastos, telas para vendajes, preparados para la exterminación de animales y plantas, desinfectantes y preparados para conservar víveres. Se ha venido usando por la empresa peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde el 20 de enero de 1950, y en el comercio internacional desde el 2 de mayo de 1952.

Se presentan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Poder y Declaración jurada; c) Copia certificada y debidamente traducida del registro de la marca en Alemania, N° 616839; d) 6 ejemplares de la marca y 1 clisé para reproducirla.

Panamá, 21 de abril de 1959.

H. E. Ricord,
Cédula N° 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Union Des Propriétaires Distillateurs, sociedad anónima, con domicilio en N° 8 rue des Cordeliers, en Cognac, (Charente) Francia, por medio de sus apoderados solicita el registro en Panamá de su marca que consiste en la palabra "Martineau" y el dibujo en la etiqueta adjunta,



en la cual sobre un fondo blanco se lee en la parte superior la palabra Martineau y luego se ve la figura de una golondrina en vuelo con alas extendidas, dos medallas y ramas de hojas de parra, con el nombre G. Martineau & Co., todo en dorado. Tanto la parte superior como la inferior de la etiqueta tiene marco de color dorado.

Esta marca se usa para amparar aguardientes (agua de vida) (Clase 68) y tiene por base el Registro de Francia N° 12.290 (413.599) de junio 23 de 1947.

La marca ha sido usada ya en Francia desde 1947, y la misma se imprime en cavidad o relieve sobre los artículos y aparejos, en todo tamaño y color, así como en los papeles de comercio y publicidad, en toda forma conveniente.

Se acompaña: a) Copia del Certificado de Francia; b) Declaración jurada; c) Comprobante de pago de los derechos; d) Etiquetas de la marca. Nuestro poder, marca N° 2322 de 21 de julio de 1948 de la misma casa.

Panamá, 28 de mayo de 1959.

Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino,
Cédula N° 8av-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba N° 33A-34, apoderada

especial de Stephen F. Whitman and Son, Inc., una sociedad organizada y existente según las leyes del Estado de Pennsylvania, EE. UU. de A., con domicilio en el N° 411 Race Street, Philadelphia, Estado de Pennsylvania, EE. UU. de A., solicita por este medio el registro de una marca de fábrica de propiedad de la poderdante y que consiste en un rectángulo en cuyo centro aparecen las palabras Whitman's Sampler, am-



bas escritas con la primera letra en mayúscula rodeadas con adornos de flores; la palabra Whitman's está escrita en bastardilla con una rúbrica que empieza en la letra a y termina en la w y Sampler viene escrita en letras de molde, todo tal como aparece en el dibujo adjunto. Las palabras chocolate & confections que allí aparecen no se reclaman como parte de la marca.

La marca se emplea para amparar la venta y fabricación de pastillas. Ha sido usada en el comercio del país de origen desde el 1° de enero de 1912, en el internacional desde el 1° de enero de 1920 y en Panamá desde abril de 1948.

Se acompaña: 1) Certificado de registro en el país de origen; 2) Poder; 3) Seis etiquetas; 4) Clisé; 5) Recibo de pago de los impuestos; 6) Declaración jurada.

Panamá, 26 de marzo de 1959.

Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,
Cédula N° 47-27411.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandoz AG (Sandoz, S. A.) (Sandoz Ltd.), sociedad organizada y existente según las leyes de Suiza, con domicilio en Basilea, Suiza, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica, de que son dueños, para distinguir y amparar: "medicamentos, productos químicos para la industria, la medicina, la higiene y la ciencia, drogas y preparaciones farmacéuticas, emplastos, material para los partos, productos para la destrucción de animales y

piantas, desinfectantes, productos que sirven para conservar los alimentos, productos veterinarios. La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

PALEROL

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan.

Marca que aún no se ha puesto en uso. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue, en etiquetas, pintada, impresa, estampada o grabándola, para distinguirla de las de su clase.

Acompañamos como pruebas: Poder reposa en la marca "Canglofer" de nosotros, declaración jurada, certificado de origen, clisé y siete etiquetas.

Panamá, 26 de junio de 1959.

José A. Mendieta F.,
Cédula 6-a-v-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

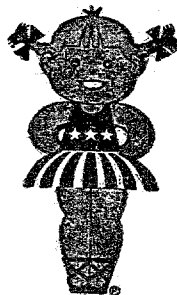
El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados de esta localidad, con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Spencer Chemical Company, sociedad anónima organizada y existente según las leyes del Estado de Missouri, EE. UU. y con domicilio en Dwight Building, Kansas City, Estado de Missouri, EE. UU. por este medio solicita a nombre de su representada el registro de una marca de fábrica consistente en un muñeca con



tres estrellas en el pecho y falda estriada, tal cual aparece en el dibujo adjunto, en cualquier color.

La marca de fábrica es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de resina de polyethylene y ha sido usada en el comercio na-

cional del país de origen y en el comercio internacional desde el 19 de marzo de 1955 y oportunamente lo será en la República de Panamá.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Certificado de registro del país de origen; 3) Declaración jurada; 4) Recibo de pago de los impuestos; 5) Clisé y seis (6) etiquetas.

Panamá, 12 de junio de 1959.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,
Cédula N° 47-27411.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados de esta localidad, con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Spencer Chemical Company, sociedad anónima organizada y existente según las leyes del Estado de Missouri, EE. UU. y con domicilio en Dwight Building, Kansas City, Estado de Missouri, EE. UU. por este medio solicita a nombre de su representada el registro de una marca de fábrica consistente en las palabras

Poly-Eth

separadas por un guión y con las letras iniciales en mayúsculas, tal cual aparece en el dibujo adjunto, escritas en cualquier color.

La marca de fábrica es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de resinas termoplásticas sintéticas crudas y ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 18 de marzo de 1954 y oportunamente lo será en la República de Panamá.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Certificado de registro del país de origen; 3) Declaración jurada. 4) Recibo de pago de los impuestos; 5) Clisé y seis (6) etiquetas.

Panamá, 12 de junio de 1959.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,
Cédula N° 47-27411.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados de esta localidad, con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Spencer Chemical Company, sociedad anónima organizada y existente según las leyes del Estado de Missouri, EE. UU. y con domicilio en Dwight Building, Kansas City, Estado de Missouri, EE. UU., solicita el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra



dentro de un polígono irregular en forma de cruz con partes claras y oscuras tal cual aparece en el dibujo adjunto.

La marca de fábrica es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de carbón dióxido sólido, amoníaco anhidro, solución de nitrógeno—ya sea una solución de nitrato de amoníaco en licor y agua amoníaca. Ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y el en comercio internacional desde el 20 de junio de 1947 y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Certificado de registro del país de origen; 3) Declaración jurada. 4) Recibo de pago de los impuestos; 5) Clisé y seis (6) etiquetas.

Panamá, 15 de junio de 1959.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,
Cédula N° 47-27411.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Galileo Solís, abogado, en mi carácter de apoderado sustituto de la sociedad "Laboratoires OM, S. A.", sociedad organizada de acuerdo con las leyes de Suiza y domiciliada en Ginebra, Suiza, solicito para la sociedad el registro en la República de Panamá de una marca de fábrica de la cual ella es dueña y que consiste en la palabra característica y distintiva

ALFOS-OM

escrita en cualquier tipo de letra, en cualquier color o combinación de colores.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio productos farmacéuticos y veterinarios.

La marca se aplica o fija a los productos o a sus envases de las maneras acostumbradas en el comercio, ha venido usándola mi poderdante en Suiza desde julio de 1952, y será usada próximamente en Panamá.

Acompaño lo siguiente:

- 1.—Certificado de registro de la marca en su país de origen;
- 2.—Declaración jurada;
- 3.—Comprobante de pago del impuesto;
- 4.—Seis facsímiles;
- 5.—Un clisé; y,
- 6.—Certificación del poder.

Panamá, 12 de febrero de 1957.

Galileo Solís,
Cédula N° 47-6713.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Galileo Solís, abogado, en mi carácter de apoderado sustituto de la sociedad "Laboratoires OM, S. A.", sociedad organizada de acuerdo con las leyes de Suiza y domiciliada en Ginebra, Suiza, solicito para la sociedad el registro en la República de Panamá de una marca de fábrica de la cual ella es dueña y que consiste en la palabra característica y distintiva

HAMELID

escrita en cualquier tipo de letra, en cualquier color o combinación de colores.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio productos farmacéuticos y veterinarios.

La marca se aplica o fija a los productos o a sus envases de las maneras acostumbradas en el comercio, ha venido usándola mi poderdante en Suiza desde mayo de 1943, y será usada próximamente en Panamá.

Acompaño lo siguiente:

- 1.—Certificado de registro de la marca en su país de origen;
- 2.—Declaración jurada;
- 3.—Comprobante de pago del impuesto;
- 4.—Seis facsímiles;
- 5.—Un clisé; y,
- 6.—Certificación del poder.

Panamá, 12 de febrero de 1957.

Galileo Solís,
Cédula N° 47-6713.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Galileo Solís, abogado, en mi carácter de apoderado sustituto de la sociedad "Laboratoires OM, S. A.", sociedad organizada de acuerdo con las leyes de Suiza y domiciliada en Ginebra, Suiza, solicito para la sociedad el registro en la República de Panamá de una marca de fábrica de la cual es ella dueña y la cual consiste en la palabra característica y distintiva

GENEVIS

escrita en cualquier tipo de letra, en cualquier color o combinación de colores.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio productos farmacéuticos y veterinarios.

La marca se aplica o fija a los productos o a sus envases de las maneras acostumbradas en el comercio, ha venido usándola mi poderdante en Suiza desde junio de 1949, y será usada próximamente en Panamá.

Acompaño lo siguiente:

- 1.—Certificado de registro de la marca en su país de origen;
- 2.—Declaración jurada;
- 3.—Comprobante de pago del impuesto;
- 4.—Seis facsímiles;
- 5.—Un clisé; y,
- 6.—Certificación del poder.

Panamá, 12 de febrero de 1957.

Galileo Solís,
Cédula N° 47-6713.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Galileo Solís, abogado, en mi carácter de apoderado sustituto de la sociedad "Laboratoires OM, S. A.", sociedad organizada de acuerdo con las leyes de Suiza y domiciliada en Ginebra, Suiza,

za, solicito para la sociedad el registro en la República de Panamá de una marca de fábrica de la cual es ella dueña y la cual consiste en la palabra característica y distintiva

AMYGDAL-OM

escrita en cualquier tipo de letra, en cualquier color o combinación de colores.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio productos farmacéuticos y veterinarios.

La marca se aplica o fija a los productos o a sus envases de las maneras acostumbradas en el comercio, ha venido usándola mi poderdante en Suiza desde febrero de 1949, y será usada próximamente en Panamá.

Acompaño lo siguiente:

- 1.—Certificado de registro de la marca en su país de origen;
- 2.—Declaración jurada;
- 3.—Comprobante de pago del impuesto;
- 4.—Seis facsímiles;
- 5.—Un clisé; y,
- 6.—Certificación del poder.

Panamá, 12 de febrero de 1957.

Galileo Solís,
Cédula N° 47-6713.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Galileo Solís, abogado, en mi carácter de apoderado sustituto de la sociedad "Laboratoires OM, S. A.", sociedad organizada de acuerdo con las leyes de Suiza y domiciliada en Ginebra, Suiza, solicito para la sociedad el registro en la República de Panamá de una marca de fábrica de la cual ella es dueña y que consiste en la palabra característica y distintiva



escrita en cualquier tipo de letra, en cualquier color o combinación de colores.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio productos farmacéuticos.

La marca se aplica o fija a los productos o a sus envases de las maneras acostumbradas en el comercio, ha venido usándola mi poderdante en Suiza desde septiembre de 1938, y será usada próximamente en Panamá.

Acompaño lo siguiente:

- 1.—Certificado de registro de la marca en su país de origen;
- 2.—Declaración jurada;
- 3.—Comprobante de pago del impuesto;
- 4.—Seis facsímiles;
- 5.—Un clisé; y,
- 6.—Certificación del poder.

Panamá, 12 de febrero de 1957.

Galileo Solís,
Cédula N° 47-6713.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Galileo Solís, abogado, en mi carácter de apoderado sustituto de la sociedad "Laboratoires OM, S. A.", sociedad organizada de acuerdo con las leyes de Suiza y domiciliada en Ginebra, Suiza, solicito para la sociedad el registro en la República de Panamá de una marca de fábrica de la cual ella es dueña y que consiste en la palabra característica y distintiva

NAFTIONIN

escrita en cualquier tipo de letra, en cualquier color o combinación de colores.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio productos farmacéuticos y veterinarios derivados del ácido nafcónico.

La marca se aplica o fija a los productos o a sus envases de las maneras acostumbradas en el comercio, ha venido usándola mi poderdante en Suiza desde noviembre de 1949, y será próximamente usada en Panamá.

Acompaño lo siguiente:

- 1.—Certificado de registro de la marca en su país de origen;
- 2.—Declaración jurada;
- 3.—Comprobante de pago del impuesto;
- 4.—Seis facsímiles;
- 5.—Un clisé; y,
- 6.—Certificación del poder.

Panamá, 12 de febrero de 1957.

Galileo Solís,
Cédula N° 47-6713.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Galileo Solís, abogado, en mi carácter de apoderado sustituto de la sociedad "Laboratoires OM, S. A.", sociedad organizada de acuerdo con las leyes de Suiza y domiciliada en Ginebra, Suiza, solicito para la sociedad el registro en la República de Panamá de una marca de fábrica de la cual ella es dueña y que consiste en la palabra característica y distintiva

NUTROFILO

escrita en cualquier tipo de letra, en cualquier color o combinación de colores.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio productos farmacéuticos y veterinarios.

La marca se aplica o fija a los productos o a sus envases de las maneras acostumbradas en el comercio, ha venido usándola mi poderdante en Suiza desde mayo de 1943, y será usada próximamente en Panamá.

Acompaño lo siguiente:

- 1.—Certificado de registro de la marca en su país de origen;
- 2.—Declaración jurada;
- 3.—Comprobante de pago del impuesto;
- 4.—Seis facsímiles;
- 5.—Un clisé; y,
- 6.—Certificación del poder.

Panamá, 12 de febrero de 1957.

Galileo Solís,
Cédula N° 47-6713.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Galileo Solís, abogado, en mi carácter de apoderado sustituto de la sociedad "Laboratoires OM, S. A.", sociedad organizada de acuerdo con las leyes de Suiza y domiciliada en Ginebra, Suiza, solicito para la sociedad el registro en la República de Panamá de una marca de fábrica de la cual ella es dueña y que consiste en la palabra característica y distintiva

B - OM

escrita en cualquier tipo de letra, en cualquier color o combinación de colores.

La marca se usa para amparar y distinguir en

el comercio productos farmacéuticos y veterinarios.

La marca se aplica o fija a los productos o a sus envases de las maneras acostumbradas en el comercio, ha venido usándola mi poderdante en Suiza desde septiembre de 1956, y será usada próximamente en Panamá.

Acompaño lo siguiente:

- 1.—Certificado de registro de la marca en su país de origen;
- 2.—Declaración jurada;
- 3.—Comprobante de pago del impuesto;
- 4.—Seis facsímiles;
- 5.—Un clisé; y,
- 6.—Certificación del poder.

Panamá, 12 de febrero de 1957.

Galileo Solís,
Cédula N° 47-6713.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Galileo Solís, abogado, en mi carácter de apoderado sustituto de la sociedad "Laboratoires OM, S. A.", sociedad organizada de acuerdo con las leyes de Suiza y domiciliada en Ginebra, Suiza, solicito para la sociedad el registro en la República de Panamá de una marca de fábrica de la cual es ella dueña y la cual consiste en la palabra característica y distintiva

OM-HIDANTOINA

escrita en cualquier tipo de letra, en cualquier color o combinación de colores.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio productos farmacéuticos.

La marca se aplica o fija a los productos o a sus envases de las maneras acostumbradas en

el comercio, ha venido usándola mi poderdante en Suiza desde septiembre de 1942, y será usada próximamente en Panamá.

Acompaño lo siguiente:

- 1.—Certificado de registro de la marca en su país de origen;
 - 2.—Declaración jurada;
 - 3.—Comprobante de pago del impuesto;
 - 4.—Seis facsimiles;
 - 5.—Un clisé; y,
 - 6.—Certificación del poder.
- Panamá, 12 de febrero de 1957.

Galileo Solís,
Cédula N° 47-6713.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Galileo Solís, abogado, en mi carácter de apoderado sustituto de la sociedad "Laboratoires OM, S. A.", sociedad organizada de acuerdo con las leyes de Suiza y domiciliada en Ginebra, Suiza, solicito para la sociedad el registro en la República de Panamá de una marca de fábrica de la cual es ella dueña y la cual consiste en la palabra característica y distintiva

BIOSER

escrita en cualquier tipo de letra, en cualquier color o combinación de colores.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio productos farmacéuticos y veterinarios.

La marca se aplica o fija a los productos o a sus envases de las maneras acostumbradas en el comercio, ha venido usándola mi poderdante en Suiza desde mayo de 1943, y será usada próximamente en Panamá.

Acompaño lo siguiente:

- 1.—Certificado de registro de la marca en su país de origen;
 - 2.—Declaración jurada;
 - 3.—Comprobante de pago del impuesto;
 - 4.—Seis facsimiles;
 - 5.—Un clisé; y,
 - 6.—Certificación del poder.
- Panamá, 12 de febrero de 1957.

Galileo Solís,
Cédula N° 47-6713.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Galileo Solís, abogado, en mi carácter de apoderado sustituto de la sociedad "Laboratoires OM, S. A.", sociedad organizada de acuerdo con las leyes de Suiza y domiciliada en Ginebra, Suiza, solicito para la sociedad el registro en la República de Panamá de una marca de fábrica de la cual ella es dueña y que consiste en la palabra característica y distintiva

PENTAL

escrita en cualquier tipo de letra, en cualquier color o combinación de colores.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio productos farmacéuticos y veterinarios.

La marca se aplica o fija a los productos o a sus envases de las maneras acostumbradas en el comercio, ha venido usándola mi poderdante en Suiza desde octubre de 1944, y será usada próximamente en Panamá.

Acompaño lo siguiente:

- 1.—Certificado de registro de la marca en su país de origen;
 - 2.—Declaración jurada;
 - 3.—Comprobante de pago del impuesto;
 - 4.—Seis facsimiles;
 - 5.—Un clisé; y,
 - 6.—Certificación del poder.
- Panamá, 12 de febrero de 1957.

Galileo Solís,
Cédula N° 47-6713.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Galileo Solís, abogado, en mi carácter de apoderado sustituto de la sociedad "Laboratoires OM, S. A.", sociedad organizada de acuerdo con las leyes de Suiza y domiciliada en Ginebra, Suiza, solicito para la sociedad el registro en la República de Panamá de una marca de fábrica de la cual es ella dueña y la cual consiste en la palabra característica y distintiva

CALCIONIL

escrita en cualquier tipo de letra, en cualquier color o combinación de colores.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio productos farmacéuticos a base de calcio.

La marca se aplica o fija a los productos o a sus envases de las maneras acostumbradas en el comercio, ha venido usándola mi poderdante en Suiza desde septiembre de 1942, y será usada próximamente en Panamá.

Acompaño lo siguiente:

- 1.—Certificado de registro de la marca en su país de origen;
- 2.—Declaración jurada;
- 3.—Comprobante de pago del impuesto;
- 4.—Seis facsímiles;
- 5.—Un clisé; y,
- 6.—Certificación del poder.

Panamá, 12 de febrero de 1957.

Galileo Solís,
Cédula N° 47-6713.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Galileo Solís, abogado, en mi carácter de apoderado sustituto de la sociedad "Laboratoires OM, S. A.", sociedad organizada de acuerdo con las leyes de Suiza y domiciliada en Ginebra, Suiza, solicito para la sociedad el registro en la República de Panamá de una marca de fábrica de la cual es ella dueña y la cual consiste en la palabra característica y distintiva

INTESTINAL-OM

escrita en cualquier tipo de letra, en cualquier color o combinación de colores.

La marca se usa para amparar y distinguir

en el comercio productos farmacéuticos y veterinarios.

La marca se aplica o fija a los productos o a sus envases de las maneras acostumbradas en el comercio, ha venido usándola mi poderdante en Suiza desde mayo de 1943, y será usada próximamente en Panamá.

Acompaño lo siguiente:

- 1.—Certificado de registro de la marca en su país de origen;

- 2.—Declaración jurada;
- 3.—Comprobante de pago del impuesto;
- 4.—Seis facsímiles;
- 5.—Un clisé; y,
- 6.—Certificación del poder.

Panamá, 12 de febrero de 1957.

Galileo Solís,
Cédula N° 47-6713.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Galileo Solís, abogado, en mi carácter de apoderado sustituto de la sociedad "Laboratoires OM, S. A.", sociedad organizada de acuerdo con las leyes de Suiza y domiciliada en Ginebra, Suiza, solicito para la sociedad el registro en la República de Panamá de una marca de fábrica de la cual es ella dueña y la cual consiste en la palabra característica y distintiva

PULMONAR-OM

escrita en cualquier tipo de letra, en cualquier color o combinación de colores.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio productos farmacéuticos y veterinarios.

La marca se aplica o fija a los productos o a sus envases de las maneras acostumbradas en el comercio, ha venido usándola mi poderdante en Suiza desde mayo de 1943, y será usada próximamente en Panamá.

Acompaño lo siguiente:

- 1.—Certificado de registro de la marca en su país de origen;

- 2.—Declaración jurada;
- 3.—Comprobante de pago del impuesto;
- 4.—Seis facsímiles;
- 5.—Un clisé; y,
- 6.—Certificación del poder.

Panamá, 12 de febrero de 1957.

Galileo Solís,
Cédula N° 47-6713.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El Tesorero Municipal de Panamá,
HACE SABER:

"Que el día 28 de septiembre de 1959 a las 11 a. m., se abrirán en el Despacho del Tesorero Municipal, las propuestas que se hagan para la construcción de aceras y 40 bancas de cemento para el parque de la barriada de Betania.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones durante las horas hábiles de Oficina en la Secretaría de la Tesorería Municipal. Las propuestas deberán hacerse en papel sellado con estampilla del Soldado de la Independencia y una copia en papel simple, acompañada de los respectivos paz y salvo Nacional y Municipal y el 10% del valor de la oferta.

Modesto Ávila,
Tesorero Municipal.

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,
HACE SABER:

Que se ha señalado el día diez y siete de septiembre de este año dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para llevar a cabo el remate en pública subasta del carro automóvil marca "Oldsmobile", sedan, modelo 1950, con motor número 8B2-23-359, perseguido en el juicio ejecutivo promovido por Finanzas, S. A., contra George Reid. La base del remate es la suma de cuatrocientos balboas (B/400.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes, previa la consignación del cinco por ciento en el Despacho de la Secretaría del Tribunal. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas, y de esa hora en adelante, hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor.

Panamá, 28 de agosto de 1959.

El Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor,
LUIS MARQUEZ B.

L. 1621
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución de esta misma fecha, dictada en el juicio ejecutivo seguido por "Rodríguez y Cia, Ltda." contra Jesús Estévez, se ha señalado el día diez y ocho (18) de los corrientes, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate de los bienes que a continuación se detallan:

Dos (2) relojes grandes, de sala de tres pesas cada uno, marca KIENZLE, similares, a razón de B/. 220.00 cada uno, son...	B/. 440.00
Un juego de muebles de sala, "living room" color rojo floreado, en la suma de ...	200.00
Un juego de recámara color crema-rosado, consistente en cama con esprin, sin colchón, dos mesitas de noche, una peñadora con su silla, un mueble gavetero, y una silla mesedora, en la suma de ...	500.00

Total ... B/. 1,140.00

Servirá de base para el remate la suma de mil ciento cuarenta balboas (B/. 1,140.00), valor dado por los pe-
ritos a los bienes en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación correspondiente al mejor postor.

Panamá, 3 de septiembre de 1959.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 1828

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Raúl de la Guardia, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: ...

Por las consideraciones expuestas anteriormente, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: 1º Que está abierta la Sucesión testamentaria de Raúl de la Guardia, desde el día 18 de agosto de 1958, fecha de su defunción; y que es su heredera testamentaria la señora María Arias de de la Guardia de acuerdo con las cláusulas testamentarias; 2º Que está disuelta la sociedad conyugal formada por Raúl de la Guardia y María Arias de de la Guardia, desde el día 18 de agosto de 1958, fecha en que murió el causante; 3º Que la mitad de los bienes conyugales pertenecen a la esposa sobreviviente; y 4º Que es Albacea de la sucesión la misma señora María Arias de de la Guardia, según el testamento; y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(Fdos.) Rubén D. Córdoba.—José C. Pinillo, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho y copias del mismo se entregan a la interesada para que dentro del término de diez días a partir de la última publicación del mismo, en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que crean tenerlo en él.

Panamá, veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 1481

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón,

HACE SABER:

Que el señor Jesús María Acevedo de generales conocidas, en su propio nombre ha solicitado de esta Administración un globo de terreno nacional, por compra a la Nación, globo de terreno Nacional ubicado en un brazo del río Gatún en el Corregimiento de Nuevo San Juan, Distrito y Provincia de Colón, con una capacidad superficial de ciento cinco hectáreas (105 Hect.) con 0400 metros cuadrados; el cual está alindado de la manera siguiente:

Por el Norte, brazo del río Gatún y tierras nacionales; por el Sur, y Este, tierras nacionales; y por el Oeste, terreno medido por José Taboada.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Nuevo San

Juan para todo aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 27 de agosto de 1959.

El Inspector de Tierras,

JOSE F. NAVAS.

José G. Carrillo.

L. 5403

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, Encargado de Tierras Baldías al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel de Jesús Urriola, varón, mayor de edad, casado, panameño, comerciante, natural y vecino de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal número 47-28319, mediante escrito dirigido a esta Administración, solicita en su propio nombre, se le adjudique título de plena propiedad, por compra de un globo de terreno nacional de los adjudicables, ubicado en el Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos del solicitante; Sur, Camino que conduce de la Carretera Interamericana a Salitrosa; Este, Carretera Interamericana y Oeste, Camino de servidumbre, con una superficie de once hectáreas con dos mil metros cuadrados (11 Hect. 2.000 m2).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copias se le da a la parte interesada para que a sus costas, las haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas, y una vez, en la "Gaceta Oficial".

Fijado el día diez y siete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, a las doce meridiano.

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 1257

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón,

HACE SABER:

Que el señor Remigio Juárez, varón, mayor de edad, casado, panameño, y con cédula de identidad personal número 34-8402, y Etervina Quintero de Juárez, panameña, mujer casada, vecina Gatunsillo, mayor de edad y con constancia de cédula, en sus propios nombres, y en representación de hijos menores Deyanira, Isaías, Celinda, Genarina Juárez, solicitaron que se les expida título de propiedad en gracia, sobre un globo de terreno nacional y proindiviso ubicado en quebrada Corozales, Corregimiento de Nuevo San Juan, comprensión del Distrito y Provincia de Colón, con una capacidad superficial de veintiseis hectáreas con 7750 metros cuadrados, el cual está alinderado de la manera siguiente: Por el Norte, quebrada Corozales y tierras nacionales; por el Sur, terrenos de José de Jesús González y Aquilino Quiel; por el Este, terrenos de Luis Carrasco; y Oeste, tierras nacionales.

Y para que sirva de formal notificación al público y para todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Coregadura de Nuevo San Juan lugar donde está ubicado el terreno, por el término de treinta días hábiles, y se envía una copia al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación en gracia por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial" según lo dispone el artículo 165 del Código Judicial.

Fijado hoy 27 de 1959.

El Administrador de Rentas Internas,

JOSE F. NAVAS.

El Inspector de Tierras,

José G. Carrillo.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretario, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Marcelino Jaén apoderado de la señora Justa Valdés ha presentado el siguiente escrito que dice así:

"Señor Juez Primero del Circuito de Coclé.—E. S. D. Y yo, Marcelino Jaén, de calidades de la ley expresadas en el poder que antecede y en ejercicio del mismo, comparezco ante Ud. y por este medio le solicito que, previo el trámite anejo a esta clase de acciones judiciales y con audiencia del Fiscal adscrito a este Circuito, se digné declarar legalmente casados a la señora Justa Valdés con el difunto Bernardo Quirós Ibarra; y, en tal virtud, ordene a la oficina del Registro Civil se verifique la inscripción o anotación en el libro correspondiente.

Se fundamenta lo que se deja impetrado anteriormente en los hechos siguientes:

Primero: Mi poderdante, doña Justa Valdés permaneció unida en relaciones de marido y mujer con el difunto Bernardo Quirós Ibarra por un período que excede de los diez años, terminado dicha unión conyugal de hecho al fenecer el expresado Quirós;

Segundo: El deceso del mencionado Bernardo Quirós Ibarra impidió la celebración del matrimonio como eran sus deseos;

Tercero: Tanto el decesado Quirós Ibarra como la señora doña Justa Valdés reunían toda la capacidad legal para contraer nupcias, y la unión que mantuvieron, y a que hace alusión el hecho primero, fue consecutiva y en condiciones de singularidad y estabilidad.

Cuarto: Los padres de la señora doña Justa Valdés son: Lorenzo Valdés y María Dolores Ojo; y los del fallecido Bernardo Quirós Ibarra: Norberto Quirós y Lucas Ibarra.

Derecho: Esta petición se basa en lo que prescribe el artículo 56 de la Constitución Nacional; Ley 58 de 12 de diciembre de 1956, artículos: 19, 39, 49.

Pruebas: Solicito que por Secretaría se expidan copias de las piezas que detalle a continuación y que formen parte del expediente contentivo del juicio sucesorio de Bernardo Quirós Ibarra, a saber:

a) Del Certificado de defunción del citado finado. Se debe pedir al Registro Civil de las Personas el certificado de nacimiento de mi representada o en su defecto la fe de bautismo de la Parroquia de esta localidad, ya que la petente nació antes de 1914. Por último, le encarezco le reciba declaraciones a los señores, Leopoldo Arosemena, Jacinto Gordón, Juan F. Fernández, José María Grimaldo Jaén, Damián del Rosario, Adolfo Arosemena.

Los citados deponentes evacuarán interrogatorio de carácter verbal o en su defecto escrito que en su oportunidad presentaré.

Del juicio sucesorio expresado se expedirá copia también, y que viene a constituir el aparte b) de estas pruebas, del certificado de nacimiento de Teófila Quirós; c) Certificados de nacimiento de Bernardo Quirós y Justina Quirós Valdés.

Penonomé, 19 de julio de 1959.

Marcelino Jaén".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de quince días para si alguna persona se crea tener algún derecho se presente a reclamarlo en dicho término, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por una vez y por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Dado en Penonomé, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

RAUL E. JAEN.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

L. 855

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 26

El Administrador Provincial de Rentas Internas, de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Lic. Jorge E. Macías C., mayor de edad, panameño, casado, abogado con oficina en esta ciudad y con

cédula número 26-31708, como apoderado legal del señor Agustín Camaña y otros, varón, mayor de edad, jefe de familia, agricultor, vecino del Distrito de La Mesa y portador de la cédula de identidad personal número 54-3983, ha solicitado a esta Administración de Tierras y Bosques, la adjudicación en plena propiedad, gratuito, en común y prondiviso, de un globo de terreno denominado "quebrada del Bongo", ubicado en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, de una capacidad superficial de veintisiete hectáreas con seis mil quinientos metros cuadrados (27 Hect. 6.500 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Terrenos nacionales;
Sur, Terrenos nacionales y camino a La Huaca;
Este, Terrenos nacionales; y
Oeste, Camino Blandito y terrenos nacionales.

En atención a las disposiciones pertinentes se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía Municipal del Distrito de La Mesa y otra en esta Administración, por el término legal de treinta días hábiles; copia del mismo se remite al señor Director de la "Gaceta Oficial" para que sea publicado por tres veces consecutivas en dicho órgano de publicidad, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer.

Santiago, 12 de febrero de 1958.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 130

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Pedro Valdés Murrillo, abogado en ejercicio, varón, mayor de edad, de tránsito por esta ciudad, en memoriam de fecha 19 de agosto de 1959, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera solicita para su mandante señora Plácida Guerra, mujer, mayor de edad, natural y vecina de Ocu, con solicitud de cédula, en representación de su hijo Alberto Guerra, varón, mayor de edad, agricultor, natural y vecino de Ocu, con solicitud de cédula, se le expida título de propiedad en gracia del globo de terreno denominado "La Gallinaza", ubicado en el Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de dos hectáreas con seis mil seiscientos setenta metros cuadrados (2 Hect. 6670 m²) dentro de los siguientes linderos así: Norte: Pablo E. Castillero; Sur: Camino de Ocu a La Teja; Este: Terreno Libre y Oeste: Terreno Libre.

Y, para que sirva de formal notificación al Público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley y una copia se envía a la Alcaldía del Distrito de Ocu, para los mismos fines y otra al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo que dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré, 19 de agosto de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RODOLFO SOLIS U.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 139

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Ricardo Hernández, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Santiago, casado en 1941, agricultor y cedulaado bajo el número 60-2864, ha solicitado de este Despacho para sus menores hijos llamados Aladino y Delfín Hernández, de la misma naturaleza y vecindad de su padre, la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "quebrada

Grande", ubicado en el Distrito de Santiago, de una superficie de seis hectáreas con tres mil trescientos siete metros cuadrados (6 Hect. 3307 m²) y con los siguientes linderos:

Norte, Potrero del mismo Ricardo Hernández;
Sur, Misael Hernández y Alejandro Santamaría;
Este, Adelino, Pedro y Teodoro Hernández; y
Oeste, Alejandro Santamaría.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Santiago, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial", para sea publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 12 de mayo de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 301

El Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Jerónimo Macías, varón mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, casado, abogado, y cedulaado bajo el número 47-14-966, en su carácter de apoderado de los señores Rafael y Olmedo Gómez, varones, mayores de edad, panameños, vecinos del Centeno, Distrito de Santiago, agricultores, ha solicitado para Olmedo, Antolín, Bernabé y Fabiola Gómez, los tres últimos hijos de Rafael Gómez, la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "El Monte", ubicado en el Distrito de Santiago, de una superficie de diez y ocho hectáreas con tres mil cuatrocientos metros cuadrados (18 Hect. 3.400 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Rafael Gómez y otros;
Sur, Juan Maure y Rosa Jaramillo;
Este, Quebrada Caimito y Rosa Jaramillo; y
Oeste, Río Cuvibora.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Santiago por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para que sea publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de agosto de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Los Santos, Provincia del mismo nombre, por medio del presente, cita, llama, y emplaza a Marcelino Mendieta (a) "Chéz", varón, de 29 años de edad, soltero, agricultor, natural y vecino de este Distrito, con residencia en Loma Prieta, jurisdicción del Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, y portador de la cédula de identidad personal número 35.06, hijo de Angel Moreno y Sotera Mendieta, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca al Despacho de este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito género de lesiones personales.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del tenor siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Los Santos, quince de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo tanto, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal de este Distrito, "libra auto de enjuiciamiento, contra el procesado Marcelino Mendieta, varón de 29 años de edad, soltero, agricultor natural y vecino de este Distrito, cédula de identidad personal N° 35-06 y residente actualmente en Loma Prieta, por el delito genérico de lesiones personales, que castiga y define el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal y 2147 y subsiguientes del Código Judicial, y decreta formal prisión contra el mismo, ya que se encuentra en libertad sin estar amparado por los beneficios para estos casos ofrecen las leyes consiguientes. Provea el sindicado los medios de su defensa, a quien se le ha de notificar personalmente este auto. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Para la vista oral en audiencia pública, señálase el día diez y siete (17) de junio próximo, a las 3 de la tarde. Formúlese la orden de arresto mencionada arriba, a cargo del Jefe de la Guardia Nacional de este Distrito. Fundamento de derecho: 2147, Ley 1ª de 20 de enero de 1959. Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) José M. Acevedo G., Juez Municipal.—R. Burgos V., Secretario".

Se le advierte al procesado Mendieta que si no compareciere dentro del término señalado, se le declarará en rebeldía y su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y se seguirá esta causa sin su intervención con los mismos términos y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del referido Mendieta, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veinticinco (25) de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo, al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

JOSE M. ACEVEDO G.

El Secretario,

R. Burgos V.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Chepo, por el presente emplaza al reo Juan Montenegro, de 22 años de edad, soltero, agricultor, sin cédula de identidad personal para que dentro del término de diez días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse del fallo de segunda instancia dictado en la causa que se le sigue por el delito de lesiones personales; y que a la letra dice así:

Tribunal de Apelaciones y consultas del Circuito, Ramo penal.—Chepo, seis de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

En esta superioridad procedente del Juzgado Municipal de Chepo, radica el negocio que por el delito de lesiones personales se le sigue a Juan Montenegro Cortés. En el Juzgado Municipal se consulta la sentencia condenatoria, para lo cual se hacen las siguientes consideraciones:

El Tribunal observa que está comprobado el cuerpo del delito con los testimonios a f. 18, 24 y con los certificados del Médico Forense a fs. 14 y 26, como la responsabilidad del condenado igualmente, se encuentra manifiesta por los medios pronunciados en la sentencia del Juez Inferior, el Tribunal de Apelaciones y consultas del

Circuito, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley confirma en todas sus partes la sentencia que se consulta.

Notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Rubén D. Conte. —Abelardo A. Herrera.—Santander Casís.—Juan E. Urriola, Secretario.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Juan Montenegro, so pena de ser Juzgado como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial. Se requieren de las autoridades del orden policivo y judiciales de la República para que verifiquen la captura de Montenegro o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público en la Secretaría del Juzgado hoy 17 de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, a las nueve de la mañana y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Dado en Chepo, a los diez y siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

JORGE ZUÑIGA SALVATIERRA.

La Secretaria,

Leida Maria Lasso.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

Quien firma, el suscrito Fiscal de Darién, por medio del presente edicto emplazatorio, cita, llama y emplaza a César Vega, para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia concurra a esta Fiscalía a rendir indagatoria en relación con las sumarias que contra él se instruye, por razón de la denuncia formulada por Yolanda Castillo, por el delito de violación carnal, determinación que se toma en virtud de lo resuelto en el proveído que se copia:

"Fiscalía del Circuito de Darién.—La Palma, tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Por cuanto que según informa la Secretaría, el indiciado César Vega no se encuentra en esta jurisdicción; que se ignora su paradero actual; por las precedentes razones no ha sido posible recibirle indagatoria, y que estas sumarias no pueden ni deben continuar paralizadas por ese solo hecho, se dispone: emplazar de conformidad con lo acordado en el artículo 2340 del Código de Procedimiento Penal a César Vega, de generales desconocidas para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, comparezca a esta Fiscalía a rendir la indagatoria que de él se necesita en estas sumarias que contra él se incoa por el delito de violación carnal. Adviértase al sumariado ausente, que su contumacia en permanecer ausente y no en rendir indagatoria se apreciará como un indicio grave de responsabilidad y no será obstáculo para la continuación de la instrucción sumarial.

Cúmplase.—(Fdos.) Alberto Quintana H., Fiscal.—Alfredo Bedoya, R., Secretario".

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término aquí señalado su opinión se apreciará con indicio grave en su contra y se le seguirá su causa sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de César Vega, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo a las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de César Vega o la ordenen.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de la Fiscalía, por el término de treinta (30) días hábiles hoy seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana y se ordena copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Fiscal,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

Alberto Bedoya.

(Segunda publicación)